



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

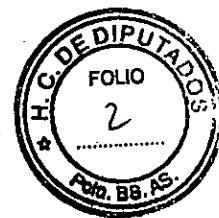
DECLARA

Su beneplácito por cumplirse, el 8 de julio del corriente año, el **131° Aniversario de la aprobación de la Ley de Educación Común N° 1420** piedra basal del sistema educativo nacional, que estableció la gratuidad, la obligación de los padres de dar educación a sus hijos, la formación de maestros y el financiamiento de las Escuelas Públicas.

Jr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Ley de Educación Común 1420, se aprobó el 8 de julio de 1884 bajo la presidencia de Julio Argentino Roca y a iniciativa de Domingo Faustino Sarmiento, en ese entonces Superintendente General de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, constituyéndose en la piedra fundamental de nuestro sistema educativo nacional y posicionando a la educación como el estandarte principal de cohesión, libertad y progreso.

La discusión acerca de la ley de la educación fue uno de los debates más intensos en la historia Argentina. Existían distintos puntos de vista, en torno a la enseñanza religiosa, a la escuela mixta y al control del Estado sobre la educación, que dividieron a la generación del ochenta. Las divergencias fundamentales se centraron en la identificación común de la necesidad de una ley de educación, la gratuidad y obligatoriedad de la escuela. En el año 1883, el Congreso Nacional comenzaba a discutir un proyecto, mediante una iniciativa apoyada por los católicos, desde la Comisión de Justicia, Culto e Instrucción, presentada por Mariano Demaría.

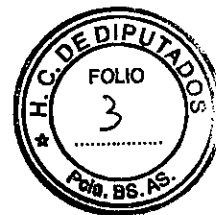
Después de un largo debate en el que intervinieron, entre otros, Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Onésimo Leguizamón y Tristán Achaval Rodríguez, el proyecto fue rechazado. Inmediatamente la mayoría liberal del Congreso presentó otro alternativo, el que fue aprobado con algunas modificaciones.

Existían opiniones contrapuestas acerca del papel de la Iglesia en la sociedad y el Estado. Los liberales impulsaron un programa secularizador, por el cual la Iglesia católica perdió parte de sus potestades en cuanto al registro civil, la educación y el matrimonio. En ese marco, la religión en las escuelas fue el nudo del debate.

Finalmente, la ley aprobada no hizo mención al carácter laico de la educación pero la instrucción religiosa quedó en calidad de optativa, con autorización de los padres, y dictada fuera del horario escolar. Otro punto de discusión radicó en la capacidad del Congreso Nacional para legislar en lo atinente a la instrucción pública en toda la república, según preveía el proyecto presentado por la Comisión.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Primó la posición de algunos legisladores, quienes sostenían que el Congreso sólo podía dictar leyes generales en lo relativo a la educación, resolviendo sólo sobre la ley de educación para la capital, los territorios y las colonias nacionales dejando a los Gobiernos Provinciales la facultad de dictar sus propias leyes de educación.

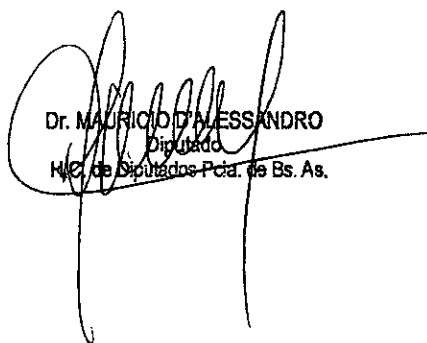
Sin embargo, el gobierno nacional a través de las subvenciones a las escuelas en las provincias tenía autoridad para inspeccionarlas. Las autoridades educativas nacionales realizaron persistentes esfuerzos por establecer líneas de acción en las provincias concordantes con las directivas nacionales. La ley aprobada estableció la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual.

Esa obligatoriedad generó que se construyeran más escuelas, se duplicaran los alumnos y se triplicaran los docentes. Suponía en definitiva la existencia de la Escuela Pública al alcance de todos los niños y el medio para el acceso a un conjunto mínimo de conocimientos estipulados por ley que garantizaba la enseñanza de lectura, escritura y geografía para todos, economía domestica para las niñas y para los chicos de zonas rurales agricultura y ganadería.

Por último, la formación de maestros, el financiamiento de las escuelas públicas y el control de la educación –privada o pública- quedó en manos del Estado. No obstante, la sociedad tenía a través de los llamados distritos escolares en los que participaban padres de familia, la facultad de inspeccionar la calidad, higiene y cumplimiento de las leyes en las escuelas.

En las décadas siguientes, la ley se convertirá en una divisoria de aguas de los sucesivos enfrentamientos ideológicos que atravesaron la opinión en el país. La posición crítica o defensiva ante la ley será uno de los puntos que demarcarán las corrientes de ideas antagónicas.

Por lo expuesto es que solicito a las Señoras Diputadas y Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo la aprobación de este Proyecto de Declaración.


Dr. MAURICIO PLESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.